

Radicación	05001 31 03 012 2013 00697 00
Clase de proceso	Abreviado
Demandante	Flor Ángela Montoya y Tatiana Zuluaga
Demandado	Efraín Horacio Montoya y personas indeterminadas
Auto de sustanciación Nro.	214
Decisión	Concede recurso de apelación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme escrito presentado en término, por el Dr. Octavio Giraldo Herrera, se CONCEDE la alzada interpuesta contra la decisión adoptada en proveído calendado 29 de julio de 2020, en el efecto **DEVOLUTIVO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 321 numeral 6° y 323 inciso 4° del numeral 3°, ambos del C.G.P.

Así, y toda vez que en razón a la pandemia que nos aqueja, generada por el Covid-19, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura han implementado una administración de justicia digital, no se exigirá al recurrente lo planteado por los artículos 324 y 326 del C.G.P., tendientes al suministro de las expensas necesarias para tomar copias dentro del término allí indicado, so pena de entenderse desierto el recurso, y por lo que contrario a ello, se dispondrá, la remisión del expediente de manera virtual, una vez culmine el término de traslado que debe surtir de acuerdo a los artículos 324 y 326 *ibídem*, mismo que se correrá, una vez cobre ejecutoria la presente providencia.

En consecuencia, se ORDENA la remisión del expediente, al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CIVIL, una vez cumplido lo indicado en el párrafo precedente.

Por último, se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en

formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM



Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac5951044794b321f16470192eb7c775195f6fc99e81b6d290ea2aa680d158

23

Documento generado en 25/08/2020 11:13:27 a.m.